

ÍNFIMA CUANTÍA
NIC- 1160026550001-2025-00010

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN

IC-GPB-
010-2025

FECHA: 9 de julio del 2025

ÁREA REQUERENTE: PRESIDENCIA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 010 -STGPB-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA MODELO 416 DE PROPIEDAD DEL GADP BUENAVISTA".

PROVEEDOR: Ing. Julio Cesar Calderón

RUC: 0704864404001

TELÉFONO: .0991515512

DIRECCIÓN: Km 5 Vía a la Costa -Alamor

CORREO: juliocesarcc19@gmail.com

PROFORMA Nro. 2025 - 0030

FECHA: 9 de julio del 2025

CONTACTO: 0991515512

VIGENCIA: 30 días

DETALLE DEL PRESUPUESTO:

BIENES						
ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT	P. TOTAL
1	431510128	GRACEROS DE GATOS HIDRAULICOS 1/8 NPT	UNIDAD	20,00	2,00	40,00
2	431510128	KIT DE BUJES PARA EL BRAZO EXCAVADOR	UNIDAD	1,00	420,00	420,00
3	431510128	KIT DE PINES PARA EL BRAZO EXCAVADOR	UNIDAD	1,00	280,00	280,00
4	431510128	O-RINGS PARA MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION	UNIDAD	20,00	2,00	40,00
5	431510128	KIT DE LAINAS PARA EL BRAZO FRONTAL O CASTILLO DELANTERO	UNIDAD	1,00	200,00	200,00
6	431510128	CRUCETA DE CARDAN ORIGINAL	UNIDAD	3,00	95,00	285,00
7	431510128	CRUCETA DE DIFERENCIAL	UNIDAD	4,00	90,00	360,00

		DELANTERO ORIGINAL				
8	431510128	RETEN DEL DIFERENCIAL DELANTERO ORIGINAL	UNIDAD	2,00	95,00	190,00
9	431510128	RETEN DE MANZANA DELANTERA ORIGINAL	UNIDAD	2,00	85,00	170,00
10	431510128	BANDA ORIGINAL DE ACCESORIOS ORIGINAL	UNIDAD	1,00	120,00	120,00
11	431510128	MANGUERA DE ACOPLAMIENTO DE CODO DE ALTA PRESIÓN DE 25,40 MM X 1,5M, 64 Mpa; INCLUYE ACOPLEROS PRENSADOS	UNIDAD	2,00	60,00	120,00
12	431510128	VÁSTAGO O EJE DE GATO CROMADO	UNIDAD	1,00	580,00	580,00
13	431510128	KIT DE SELLOS ORIGINALES DE GATOS ESTABILIZADORES	UNIDAD	2,00	320,00	640,00
14	431510128	TERMINALES DE LA DIRECCION ORIGINALES	UNIDAD	2,00	250,00	500,00
15	431510128	TERMINAL RÓTULA DE LOS MANDOS DEL BRAZO EXCAVADOR ORIGINAL	UNIDAD	1,00	200,00	200,00
16	431510128	KIT DE SELLOS ORIGINALES DEL GATO DE VOLTEO DEL CUCHARON	UNIDAD	1,00	250,00	250,00
SERVICIO						
17	871410012	DESMONTAJE Y REPARACION DEL GATO DE VOLTEO DEL CUCHARON	UNIDAD	1,00	150,00	150,00

18	871410012	CAMBIO DE PINES, BOCINES Y LAINAS DEL CASTILLO DELANTERO, PLUMA, ESTABILIZADORES, GEMELOS, ELEMNTOS DE GIRO	UNIDAD	1,00	600,00	600,00
19	871410012	CAMBIO DE CRUCETAS DE CARDAN, CRUCETAS DE DIFRENCIAL, CAMBIO DE RETENES DE ACEITE DE DIFERENCIAL DELANTERO Y MANZANA	UNIDAD	1,00	250,00	250,00
20	871410012	DIAGNOSTICO DE FALLAS Y REPARACION DE SISTEMA DE CARGA - ALTERNADOR	UNIDAD	1,00	162,00	162,00
21	871410012	DESMONTAJE DE GATOS DE ESTABILIZADORES, GATO DE VOLTEO Y CAMBIO DE LOS KIT DE SELLOS	UNIDAD	3,00	80,00	240,00
22	871410012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL CORRESPONDIENTE A LAS MIL HORAS DE TRABAJO DE LA MAQUINA, ACORDE AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA CASA COMERCIAL	UNIDAD	1,00	100,00	100,00
SUBTOTAL						5.897,00

IVA 15%	884,55
TOTAL	6.781,55

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Señora Sandra del Carmen Jiménez Guerrero, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
---	--

FORMA DE PAGO:	<p>La CONTRATANTE, pagará la orden de compra para la "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA MODELO 416 DE PROPIEDAD DEL GADP BUENAVISTA", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del suministro de repuestos y mano de obra, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Anticipo: No se entregará anticipo</p> <p>Pago Contra entrega: Se realizará el pago contra entrega del suministro de repuestos y mano de obra a entera satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>FORMA PAGO:</p> <p>Una vez recibido del suministro de repuestos y mano de obra a entera satisfacción, el valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en</p>
-----------------------	---

	la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad del servicio contratado, a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega y realización del servicio es en la parroquia Buenavista, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados ejecutados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Secretaria-Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Proforma Ing. Julio Cesar Calderón, con RUC .0704864404001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía. El día de hoy 09 de julio del 2025.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea</p>	

inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sr. Omer Espinoza Tenorio. PRESIDENTE DEL GADPR BUENAVISTA	Ing. Julio Cesar Calderón CONTRATISTA